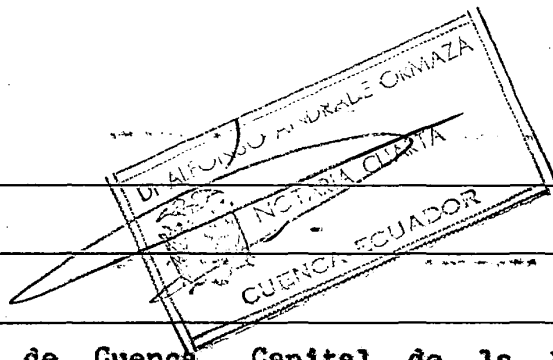




En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, a los veinticin-
co días del mes de Enero de mil novecientos noventa
y cinco, ante mí, Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuar-
to Notario Público de este Cantón, comparecen los Se-
ñores : MYRIAN ALICIA MORENO LOPEZ, JUAN CARLOS CRESPO MORE-
NO, IRINA MIGNON CRESPO MORENO, NATHALIE CRESPO MORENO,
comparecientes que son mayores de edad, de estado ci-
vil viuda la primera, casado el segundo y solteras
las dos últimas comparecientes, ecuatorianos, domici-
liados en esta ciudad, capaces ante la ley para to-
do acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe;
y bien instruidos en el objeto y resultados legales
de la presente escritura, a cuyo otorgamiento, proce-
den libre y voluntariamente, manifiestan: Que, elevan
a escritura pública la Minuta que me presentan, la
misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NO-
TARIO: En el protocolo a su cargo, dígnese agregar
una minuta que contenga la DIVISION DE BIENES de una
sucesión conforme al siguiente texto: PRIMERA.- COMPARE-
CIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura de partición, los Señores: MYRIAN ALICIA
MORENO LOPEZ, de estado civil viuda, mayor de edad;
JUAN CARLOS CRESPO MORENO, de estado civil casado,
con Ana María Torres Cordero, IRINA MIGNON CRESPO MO-

1 RENO, de estado civil soltera mayor de edad; NATHALIE

2 CRESPO MORENO, de estado civil soltera, mayor de e-
3 dad, quienes manifiestan su voluntad de firmar la -

4 presente escritura de partición de bienes conforme a

5 las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-

6 En fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y

7 cuatro, en la ciudad de Miami, Estado Unidos de Nor-

8 teamerica, falleció el Señor CARLOS EDUARDO CRESPO MA-

9 LO, cónyuge de la primera compareciente, padre de los

10 siguientes, quienes son sus herederos.- 2.- El Señor

11 Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, mediante sentencia

12 de veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa

13 y cuatro, procedió a aprobar el inventario y avaluo

14 judicial de los bienes sucesorios enlistados en el

15 mencionado juicio, sentencia que se encuentra debida-

16 mente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Par-

17 tición que se efectua de conformidad con lo dispuesto

18 en el Artículo seiscientos sesenta y seis del Có-

19 digo de Procedimiento Civil.- 3.- La Procuraduría de

20 Sucesiones del Azuay, ha procedido a emitir los cer-

21 tificados liberatorios en favor de los herederos; do-

22 cumento que se presentará al momento de la inscrip-

23 ción de la presente escritura en el correspondiente

24 Registro de la Propiedad.- ACTIVO SUCESORIO.- 4.- A

25 la fecha del fallecimiento del causante, quedaron los

26 siguientes bienes muebles e inmuebles.- 4.1 MUEBLES:-

27 4.1.1.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES: cuatrocientas diez

28 mil ciento sesenta y tres acciones de diez sucres ca-

2

1 da una en la Empresa Desarrollo Agropecuario C. A. Un
2 mil participaciones de un mil sucres cada una en la
3 Empresa Inmobiliaria J. E. J. Cía Ltda. cinco mil cua
4 trocientas cincuenta participaciones de un mil sucres
5 cada una en la Empresa Destilería Zhumir Cía. Ltda.
6 una participación en la Empresa El Tahual Cía. Ltda.
7 -y noventa y dos participaciones de igual valor-
8 de diez mil sucres,/ cuyo titular es Myrian Moreno
9 López, cónyuge sobreviviente y pertenecientes a la so-
10 ciedad conyugal que se tenía formada con el causan-
11 te.- 4.1.2.- CUENTAS BANCARIAS: Cuenta Corriente del
12 Banco del Pichincha número nueve seis uno siete uno nue
13 ve, guión dos con un saldo de ciento setenta y seis
14 mil seiscientos ochenta y tres 0/100 sucres. Cuenta
15 Corriente del Banco del Azuay número cero uno guión
16 uno cinco cuatro seis cero guión ocho con un saldo
17 de trecientos un mil ochocientos treinta y cuatro -
18 53/100 sucres. Cuenta Corriente del Banco del Austro
19 número cero cuatro nueve dos uno guión dos, con un
20 saldo de dos millones docientos veinte y nueve mil
21 ciento cuarenta y seis sucres. Cuenta Corriente del
22 Citibank número cero dos cero uno tres uno uno cero
23 uno dos con un saldo de novecientos trece mil nove-
24 cientos noventa y ocho sucres. Cuenta Corriente del
25 Citibank cero dos cero uno dos uno cuatro cero uno
26 siete con un saldo de ciento cuarenta 50/100 US dól-
27 lares. Cuenta Corriente del Filanbanco número nueve
28 cinco ocho tres cuatro guión cinco con un saldo de
dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil do-

cientos setenta y nueve 01/100 sucres.- 4.1.3.- MUEBLES

Y ENSERES. 1. JUEGO DE SALA VERDE A RAYAS, compuesto de:

un sillón triple, un sillón doble, dos sillones individua

les. UN JUEGO DE SALA ROSADO: compuesto de: un sillón

triple, dos sillones individuales, dos mesas esquineras, una

mesa de vidrio. UN JUEGO DE COMEDOR, compuesto de: u-

na mesa, ocho sillas, unaparador. UN JUEGO DE DORMITO-

RIO, compuesto de: una cama doble, dos veladores. UN

JUEGO DE DORMITORIO, compuesto de: una cama de plaza

y media, dos veladores. UN JUEGO DE DORMITDRIO, com-

puesto de: una cama de plaza y media, dos veladores.

MUEBLES VARIOS: dos vitrinas, un aparador vitrina, -

ELECTRODOMESTICOS: un Equipo de sonido marca Sony mini-

componentes, un Televisor a colores marca Sony Trinitron

de veinticuatro pulgadas, una Cocina, una Regrigerado-

ra side by side, una lavadora de Ropa, una secadora

de ropa, MENAJE DE CASA Y ADORNOS VARIOS. - 4.2.-

INMUEBLES: A la fecha del fallecimiento de Carlos E-

duardo Crespo Malo, existía el siguiente bien inmue-

ble: 4.2.1.- Un terreno y una casa construida en el

mismo situada en el punto denominado Guangarchucho, de

la parroquia Nulti del Cantón Cuenca. El terreno tie-

ne forma irregular y está comprendido dentro de los

siguientes linderos: Por el Norte Río Cuenca; por el

Sureste: terrenos de propiedad del Señor Francisco Do-

noso Crespo, postes de madera propios de la raíz al

medio; por el Suroeste y Oeste: terrenos de propiedad

del Señor José Román Cabrera, cerca de alambre de

2
pñas al medio; y por el Este: terrenos de propie-
dad de la Señora Lola Donoso de Malo, y de Rafael
Peña, también cerca de alambre de pñas al medio, con
una superficie aproximada de quince mil metros cuadra-
dos. El predio tiene emplazada una casa de habita-
ción de más o menos setecientos cincuenta metros cua-
drados de construcción; de dos plantas, con pisos y
cielos razos de madera, paredes de ladrillo con re-
vestimientos de Kerámicos en el área de cocina y ba-
ños, ventanas de madera y vidrio, cubierta de teja in-
dustrial; cuenta con piscina cubierta, el techo es -
construido en estructura metálica forrada de madera
que soporta vidrio y teja industrial, con ventanas de
aluminio y vidrio, los pisos de Kerámicos, paredes con
panelados de madera, vestidores, jacuzzi. Tanto la ca-
sa como las áreas de piscina y jacuzzi se encuentran
sin instalaciones. En la parte posterior existe toda
una área con construcciones de ladrillo visto, los
patios son de baldoza-hormigón con ladrillo visto, y
la zona de estacionamientos es parcialmente cubierta
con teja industrial y base de madera, con piso de
adocreto. La casa, las construcciones y el terreno
se hallan en malas condiciones debido a los efectos
del derrumbe de la Josefina y la laguna residual que
se formó. Este bien inmueble fué adquirido por la
sociedad conyugal formada por Carlos Eduardo Crespo
Malo y Myriam Moreno López, mediante escritura pú-
blica celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón -

Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, por compra e-
fectuada a Eduardo Vega y señora, el cinco de abril
de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca bajo el
número setecientos veintiocho el ^{cuco} (siete) de Abril de
mil novecientos ochenta y dos.- PASIVO SUCESORIO.-
5.- DEUDAS; 5.1.- BANCARIAS: 5.1.1.- Filanbanco S. A.,
cien millones de sucres. 5.1.2. Banco del Austro: cien
millones de sucres. 5.1.3. Estas deudas bancarias fue-
ron adquiridas por la sociedad conyugal formada por
Carlos Eduardo Crespo Malo y Myrian Moreno López me-
diante la suscripción de los correspondientes pagarés.
5.2.- GASTOS FUNERALES: 5.2.1.- Traslado, alquiler de
vehículos, servicios funerarios, arreglos florales, pu-
blicaciones, túmulo con un valor de veinte y cinco
millones docientos sesenta mil docientos setenta y
siete sucres. Se ha determinado en consecuencia, que
el acervo líquido de la sucesión es la suma de
diez y siete millones trecientos diez y seis mil
quinientos diez y nueve sucres, valor que es la
base para las disposiciones que se contienen en el
siguiente numeral.- 6.- ADJUDICACIONES.- En base a
los antecedentes que se dejan indicados y por los
gananciales y cuota hereditaria que a cada uno le
corresponde, los comparecientes proceden a adjudicar
el activo de la sucesión y dividirse los bienes
sucesorios, declarando que los lotes que se han for-
mado se encuentran en partes iguales y de confor-

1 midad con las normas legales respectivas, por lo que
2 expresamente manifiestan su aceptación; 6.1.- A la
3 cónyuges sobreviviente ((MYRIAN ALICIA MORENO LOPEZ, por
4 concepto de sus gananciales le corresponde el cincuen
5 ta por ciento del acervo líquido, que es el valor
6 de ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil do-
7 cientos cincuenta y nueve sucres 00/100 y por dicho
8 valor se le adjudica los siguientes bienes muebles;
9 ACTIVO: 6.1.1.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES: Cuatrocient
10 tas diez mil ciento sesenta y tres acciones de la
11 empresa DESARROLLO AGROPECUARIO C. A. Mil participacio
12 nes de la empresa J. E. J. INMOBILIARIA CIA. LTDA. -
13 Cinco mil cuatrocientas cincuenta participaciones de la
14 empresa DESTILERIA ZHUMIR CIA. LTDA. Noventa y tres
15 participaciones de la empresa El Tahual Cia. Ltda.-
16 La totalidad de los MUEBLES Y ENSERES que se deter-
17 minan en el numeral 4.1.3 del presente documento. -
18 -6.2.- A los herederos : JUAN CARLOS, IRINA MIGNON Y
19 NATHALIE CRESPO MORENO, por concepto de su cuota he-
20 reditaria que corresponde al valor de dos millones
21 ochocientos ochenta y seis mil ochenta y seis sucres
22 para cada uno, se les adjudica en forma indivisa,
23 indivisión que la pactan expresamente, el inmueble si-
24 tuado en el sitio denominado Guangarcucho, de la pa-
25 rroquia Multi del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay
26 descrito en el numeral 4.2.1. de la presente escri-
27 tura con todos sus servidumbres activas y pasivas, li-
28 bre de todo gravámen, correspondiéndoles a cada uno

1 de los herederos un tercio de la misma y los saldos

2 existentes en las cuentas corrientes y que se en-

3 cuentran detalladas en el numeral 4.1.2. de esta es-

4 critura, correspondiéndoles a cada uno de ellos un

5 tercio de dichos valores. 7.- Los Comparecientes declaran

6 que al adjudicarse los bienes en relación con el a-

7 cervo líquido de la sucesión, han tomado para sí la

8 parte que les corresponde, de conformidad con su de-

9 recho, en el pasivo de la sucesión, comprometiéndose

10 a su pago; pasivo que se encuentra detallado en la

11 presente escritura, en el inventario judicial y en

12 el certificado liberatorio expedido por la Procuradu-

13 ría de Sucesiones del Azuay. 8.- Para efectos de la

14 cuantía de la presente escritura se fija la suma de

15 diez y siete millones trescientos diez y seis mil qui-

16 nientos diez y nueve sucres que corresponde al va-

17 lor del acervo líquido de la sucesión.- 9.- En for-

18 ma libre y voluntaria los herederos Juan Carlos, Irina,

19 Nathalie Crespo Moreno ceden en favor de la Señora

20 Myrian Moreno López, su madre, el usufructo que tie-

21 nen en las participaciones de la Empresa El Tahual

22 C. Ltda, que a continuación se detallan: JUAN CARLOS

23 CRESPO MORENO noventa y tres participaciones de diez

24 mil sucres cada una, numeradas del número noventa y

25 cuatro al ciento ochenta y seis; IRINA CRESPO MORE

26 NO, noventa y tres participaciones de diez mil su-

27 cres cada una numeradas del número ciento ochenta y

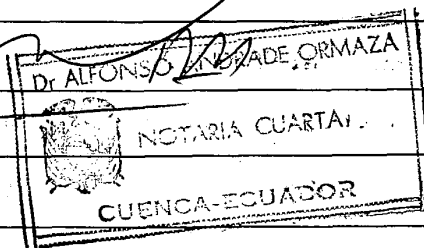
28 siete al docientos veintidos y del docientos veinti-

tres al docientos setenta y nueve; NATHALIE CRESPO MO-
RENO, noventa y tres participaciones de diez mil sucres
cada una numeradas del número docientos ochenta al
trecientos sesenta y seis; trecientos sesenta y seis
al trecientos sesenta y ocho; trecientos sesenta y nue-
ve al trecientos setenta; trecientos setenta y uno al
trecientos setenta y dos. El usufructo comprende cuales-
quier rendimiento económico, premios, utilidades o comi-
siones que provengan o tengan origen en las participa-
ciones sobre las que se establece el presente usufruc-
to y que correspondan a las participaciones sobre las
que se establece el usufructo. /10.- Los comparecientes
aceptan el contenido de esta escritura, en la parte
que a cada uno le corresponde por estar de acuerdo
a sus intereses ya que se encuentran cubiertas en su
totalidad los gananciales y las cuotas hereditarias que
les corresponde a cada uno de ellos respectivamente,
sin que tengan ningún reclamo que formularse, puesto que
le dan a esta división el carácter de sentencia pasa-
da en autoridad de cosa juzgada. Las partes se auto-
rizan recíprocamente para obtener la inscripción de
esta escritura.- TERCERA:- Usted Señor Notario se ser-
virá agregar las demás formalidades de ley para la
validez y perfeccionamiento de este instrumento, para cu-
ya elaboración no se precisa autorización de organis-
mo alguno, conforme lo prescribe el Artículo treinta y
seis de la Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo
Agrario, publicado en el Suplemento Número quinientos cua-

tro del Registro Oficial de fecha quince de Agosto
de mil novecientos noventa y cuatro. Atentamente. -

(firmado). Ilegible. Doctor RAFAEL CORRAL G. MATRICULA
CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO. C. A. Azuay".- Hasta
aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los
otorgantes la aprueban en todas sus partes y la de-
jan elevada a escritura pública a fin de que surta
los efectos de la Ley. Los otorgantes me presenta-
ron las cédulas de Ley. Leída esta escritura in-
tegramente a los otorgantes por mí el Notario; di-
chos otorgantes se afirman y se ratifican en todo
su contenido y firman conmigo el Notario en unidad
de acto: de todo lo cual Doy Fe.-(Firmado).- Mirian
M. de Crespo, 17-02678499.- Ilegible, Juan Carlos Crespo,
010230537-2.- Irina Crespo Moreno, 010230536-4.- Natha-
lie Crespo M., 010270392-3.- A. Andrade O. Notario Nú-
mero Cuatro.- Entrelineas: - y noventa y dos participa-
ciones de igual valor- Vale.- Enmendado: diez, los Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de e-
llo, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo, signo
y sello en Cuenca en el mismo día de su celebra-
ción.-



RA-

1 **ZON:** Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la división de
2 bienes del causante Señor Carlos Eduardo Crespo Malo, a favor de su viuda
3 Señora Myrian Alicia Moreno López, división contenida en la escritura
4 otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade
5 Ormaza, el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco, al
6 margen de las constituciones de las siguientes compañías: DESTILERIA LA
7 PLAYA CIA. LTDA., inscrita bajo el Nº 14, el siete de Febrero de mil
8 novecientos sesenta y seis, hoy DESTILERIA ZHUMIR CIA. LTDA. ;
9 INMOBILIARIA [E.J.] CIA. LTDA., inscrita bajo el Nº 116, el catorce de Mayo
10 de mil novecientos noventa y uno; y, EL TAHUAL S.A.-hoy EL TAHUAL CIA
11 LTDA.- inscrita bajo el Nº 187, el dieciséis de Octubre de mil novecientos
12 ochenta y siete. Cuenca, 9 de Marzo de 1995.- El Registrador Mercantil del
13 Cantón Cuenca. *Remigio*

14 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
15 REGISTRADOR MERCANTIL
16 CUENCA

